CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS 003-2026

CONTRATANTE:	Empresas Públicas de San Andrés de Cuerquia S.A. E.S.P.
NIT.	900.351.747-3
CONTRATISTA:	YASMIN DERELLY YEPES RESTREPO
IDENTIFICACION:	1.042.769.809 de Yarumal Antioquia
TELEFONO:	(314)6988245
OBJETO:	ASESORAR Y LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES MENSUALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, DECLARACIÓN DE RENTA, MEDIOS MAGNÉTICOS, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ENTES DE CONTROL, INFORMES A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CGN 01 Y CGN 02; NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION CGR CATEGORIA PRESUPUESTAL, CATEGORIA UNICA DE INFORMACION PRESUPUESTAL ORDINARIO-CUIPO 2026 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS TEMAS SOLICITADOS POR LA GERENCIA.
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00).

Entre los suscritos **JHON FERNEY LONDOÑO ESPINOSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.408 de San Andrés de Cuerquia, mayor de edad, actuando en nombre y representación Legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ANDRES S.A E.S.P** con NIT: 900.351.747-3 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, **YASMIN DORELLY YEPES RESTREPO,** con cédula de ciudadanía 1.042.769.809 de yarumal Antioquia, mayor de edad, obrando en su propio nombre, quien se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para ASESORAR Y LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES MENSUALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, DECLARACIÓN DE RENTA, MEDIOS MAGNÉTICOS, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS ENTES DE CONTROL, INFORMES A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CGN 01 Y CGN 02; NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION CGR CATEGORIA PRESUPUESTAL, CATEGORIA UNICA DE INFORMACION PRESUPUESTAL ORDINARIO-CUIPO 2026 DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS TEMAS SOLICITADOS POR LA GERENCIA. Se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de ejecutor, se obliga para con el CONTRATANTE a realizar todas las tareas propias para la Elaboración y presentación de los informes contables y/o financieros, oportunos y veraz de las Empresas Públicas de San Andrés de Cuerquia – Antioquia, de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de TREINTA MILLONES M/C (30.000.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales iguales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000,00)** cada una a la entrega a entera satisfacción de las actividades a la supervisora del contrato y para la Revisoría Fiscal de los estados financieros, técnicos y administrativos de la Empresa y a la rendición de los mismos a los organismos de control de conformidad con la normatividad vigente y que son objetos de esta contratación.

El contratista autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para descontar de sus honorarios las deducciones que las normas legales establecen para este tipo de pagos.

TERCERA. DURACIÓN: Este contrato tiene una vigencia de doce (12) meses a partir del 29 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto estipulado en el presente contrato y acatar las sugerencias y recomendaciones que se hagan para el cabal cumplimiento del mismo.

b. Mantener correcta reserva de la información manejada dentro de las actividades del contrato.

c. A realizar la ejecución del presente contrato de forma personal y directa.

d. A rendir informes periódicos del desarrollo del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a. Pagar al contratista los recursos a que se obliga mediante el presente contrato en la forma y términos aceptados.

SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral con EL CONTRATANTE, teniendo sólo derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún caso recibirá prestaciones sociales, ya que la naturaleza del contrato es comercial.

SEPTIMA. CLAUSULA PENAL. Salvo el caso contemplado en la cláusula siguiente, en el evento de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar al CONTRATANTE, a título de multa, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

OCTAVA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a menos que haya autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo no previsto por este contrato se aplicará la normatividad comercial y civil.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. El presente contrato será supervisado por la secretaria de la Empresa.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el veintinueve (29) del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

JHON FERNEY LONDOÑO
CONTRATANTE

YASMIN DORELLY YEPEZ RESTREPO
CONTRATISTA

YULEIDY AGUILAR CHAVARRIA
SUPERVISORA